



#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las trece horas con veintidós minutos del cuatro de mayo de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **PES-82/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del procedimiento especial sancionador incoado por Daniel Abraham Terrazas Parada, en su carácter de representante del Partido Acción Nacional ante la Asamblea Municipal de Chihuahua, en contra del partido político Nueva Alianza Chihuahua, del ciudadano Fermín Esteban Ordóñez Arana, del partido político MORENA y del ciudadano Marco Adán Quezada Martínez, por la presunta comisión de hechos, que desde su óptica, contravienen la normatividad electoral consistente en promoción personalizada, actos anticipados de campaña y entrega de apoyos en especie; con fundamento en los artículos 295 numeral 1, inciso a) y numeral 3, inciso c); 299, numeral 2, inciso u), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; 26, fracción XIX, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, punto PRIMERO de los Lineamientos para el trámite interno que se debe seguir para la sustanciación del procedimiento especial sancionador y el Apartado CUARTO, párrafo segundo del Acuerdo General del Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua relativo a las reglas de turno de los expedientes por la terminación del encargo de dos Magistrados y por la nueva integración de dos Magistraturas, de fecha primero de diciembre del dos mil veinte; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EXPEDIENTE: PES-82/2021. DENUNCIANTE: PAN. DENUNCIADO: FERMIN ESTEBAN ARANA Y OTROS. MAGISTRADO PONENTE: CÉSAR LORENZO WONG MERAZ. SECRETARIO: JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ FLORES. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE MAYO DOS MIL VEINTIUNO. 1. ANTECEDENTES. 2. COMPETENCIA. 3. JUSTIFICACIÓN PARA RESOLVER EN SESIÓN NO PRESENCIAL. 4. PROCEDENCIA. 5. PLANTEAMIENTO DEL CASO. 6. PRUEBAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE. 7. ESTUDIO DE FONDO. 8. CULPA IN VIGILANDO O RESPONSABILIDAD POR FALTA DE DEBER DE CUIDADO. 9. CALIFICACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN. 10. VISTA A LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INE. 11. EFECTOS. 12. RESUELVE. PRIMERO. SON EXISTENTES LAS INFRACCIONES OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, CONSISTENTES EN ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA Y ENTREGA DE MATERIAL PROHIBIDO COMETIDAS POR FERMÍN ESTEBAN ORDOÑEZ ARANA, CANDIDATO POR EL DISTRITO XVIII DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA CHIHUAHUA Y MARCO ADÁN QUEZADA MARTÍNEZ, CANDIDATO DE LA COALICIÓN JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN CHIHUAHUA, PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. SEGUNDO. SE IMPONE A FERMÍN ORDOÑEZ ARANA Y MARCO ADÁN QUEZADA MARTÍNEZ, PARTIDO NUEVA ALIANZA CHIHUAHUA, PARTIDO DEL TRABAJO Y MORENA, LAS SANCIONES DETALLADAS EN LOS EFECTOS DEL PRESENTE FALLO. TERCERO. SE ORDENA DAR VISTA A LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA LOS EFECTOS PRECISADO EN EL APARTADO DÉCIMO PRIMERO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN. NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. DEVUÉLVANSE LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR MAYORÍA DE VOTOS, LA MAGISTRADA Y MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA. EL SECRETARIO GENERAL DA FE QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE FIRMA DE MANERA AUTÓGRAFA**

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

**Arturo Muñoz Aguirre**  
Secretario General